CUENTA DE COBRO Nro. 001

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
NIT 800193022-1

DEBE A:

JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.767.867 de Popayán - Cauca

LA SUMA DE:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MDA LEGAL COLOMBIANA

POR CONCEPTO DE:

Contrato Nro. 015-2026 cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN PARA LOS SUJETOS VIGILADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES FISCALES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE**"

Dada en Mocoa a los catorce (14) días del mes de abril del 2026

JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO
C.C. No. 1.061.767.867 de Popayán - Cauca
Dirección: edificio IAN
Móvil: 3215936380
Correo electrónico: Asesoriaslegalesjrsas@gmail.com

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Registro: 224
Fecha: 14-04-26 Hora: 3:31 pm
Recibido:
Firma

San Miguel agreda de Mocoa, 14 de abril del 2026.

Doctor
CRISTIAN DANILO GUERRERO GOMEZ
Contralor General del Departamento del Putumayo
Supervisor
Ciudad

Ref. Informe final de actividades **Contrato Nro. 015-2026**

Cordial saludo,

JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO identificado con C.C. No. 1.061.767.867 de Popayán - Cauca, actuando en calidad de contratista y en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de la referencia, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN PARA LOS SUJETOS VIGILADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES FISCALES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, de manera respetuosa me permito presentar el informe correspondiente a la ejecución total del contrato, las cuales relaciono a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:

Desarrollar Capacitación para los funcionarios y sujetos de control de la Contraloría Departamental del Putumayo, en Contratación en Responsabilidad de los gestores fiscales, con una duración de 20 horas, que se desarrollarán en 5 sesiones de capacitación de 4 horas cada una, en el lapso máximo de cuatro (04) meses contados a partir del 01 de febrero de 2026 (fecha acta de inicio), en las entidades vigiladas que previamente defina el supervisor.

Temáticas a desarrollar:

Nro.	Temática	Total, horas	Sesiones
1.	El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia	20 horas	5 sesiones de 4 horas c/u., para los sujetos vigilados previamente acordados
2.	Órganos de control fiscal Facultades constitucionales del control fiscal Auditoria y hallazgo fiscal		
3.	La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia		

4.	Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa		
5.	El proceso de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal)		
6.	Grado de consulta		
7.	Cesación de la acción fiscal		
8.	Preguntas y respuestas		

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Conforme a las directrices dadas por el supervisor del contrato, se realizaron capacitaciones a los sujetos vigilados referidos por el señor Contralor General del Departamento del Putumayo, abordando en cada una de las capacitaciones los temas antes referidos, así:

SESIONES	SUJETO VIGILADO	FECHA Y DURACION	SOPORTES QUE SE ANEXAN
SESIÓN 1	CONCEJO MUNICIPAL DEL PUERTO GUZMÁN	26 de febrero del 2026 jornada mañana Hora: 8: 00 am a 12.30 pm Duración: (4.5 horas)	*Ayudas audiovisuales *Listado de asistencia *Registro Fotográfico
SESIÓN 2	ALCALDÍA DE SANTIAGO	19 de marzo del 2026 jornada mañana Hora: 8: 00 am a 12.30 pm Duración: (4.5 horas)	*Ayudas audiovisuales *Listado de asistencia *Registro Fotográfico
SESIÓN 3	ALCALDÍA DE COLÓN	19 de marzo del 2026 Jornada tarde Hora: 2: 00 pm a 6.30 pm Duración: (4.5 horas)	*Ayudas audiovisuales *Listado de asistencia *Registro Fotográfico
SESIÓN 4	ALCALDÍA DE SIBUNDOY	20 de marzo del 2026 jornada mañana	*Ayudas audiovisuales

		Hora: 8: 00 am a 12.15 Pm Duración: (4 horas y 15 minutos)	*Listado de asistencia *Registro Fotográfico
SESIÓN 5	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO	20 de marzo del 2026 Jornada tarde Hora: 2:30 pm a 6.40 pm Duración: (4 horas y 10 minutos)	* Ayudas audiovisuales *Listado de asistencia *Registro Fotográfico

ANEXOS DEL INFORME:

1. Ayudas audiovisuales (diapositivas).
2. Listado de asistencia de cada sesión de capacitación.
3. Registro Fotográfico de cada sesión de capacitación.
4. Pago de seguridad social meses febrero-marzo y abril de 2026
5. Certificación del supervisor respecto al ítem "preguntas y respuestas"
6. Cuenta de cobro y certificación bancaria.

Atentamente,



JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO
C.C. No. 1.061.767.867 de Popayán - Cauca,

INFORME DE ACTIVIDADES

MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
Sesión 1

26 de febrero del 2026 jornada mañana
Hora: 8: 00 am a 12.30 pm
Duración: (4.5 horas)
Población capacitada: Miembros del Concejo Municipal de Puerto Guzmán.

Temáticas desarrolladas:

- El concepto de servidor público: Se realizó un análisis desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, diferenciando servidor público, particular que ejerce funciones públicas y gestor fiscal, así como sus implicaciones en materia de responsabilidad.
- Órganos de control fiscal y sus facultades: Se explicó la estructura del control fiscal en Colombia, competencias de las contralorías y el carácter posterior y selectivo del control, con aplicación al ejercicio de control político de los concejales.
- Auditoría y hallazgo fiscal: Se desarrollaron las etapas del proceso auditor y la identificación de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias.
- Responsabilidad del gestor fiscal: Se abordaron los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial y la relación de causalidad.
- Elementos de la responsabilidad fiscal: Análisis de conducta, daño patrimonial y nexo causal, así como del concepto de gestión fiscal
- Presunción de culpa: Explicación de su alcance, inversión de la carga de la prueba y aplicación jurisprudencial.
- Proceso de responsabilidad fiscal: Etapas del proceso ordinario y verbal, desde apertura hasta fallo, consecuencias de las decisiones
- Grado de consulta: Naturaleza, procedencia y efectos dentro del proceso fiscal.
- Cesación de la acción fiscal: Causales de terminación del proceso fiscal.
- Preguntas y respuestas: Resolución de inquietudes y cierre académico de la capacitación.

Enfoque metodológico: Exposición teórica con análisis jurisprudencial y participación activa de los asistentes; desarrollo conceptual con análisis de casos prácticos, así como análisis jurídico con ejercicios prácticos. Explicación normativa con esquemas procedimentales, para finalizar con una sesión participativa con retroalimentación directa

Soportes:

- Listado de asistencia
- Ayudas audiovisuales

Registro fotográfico:





MUNICIPIO DE SANTIAGO
Sesión 2

19 de marzo del 2026
jornada mañana
Hora: 8: 00 am a 12.30 pm
Duración: (4.5 horas)
Población capacitada: equipo de trabajo de la administración municipal priorizada por el alcalde

Temáticas desarrolladas:

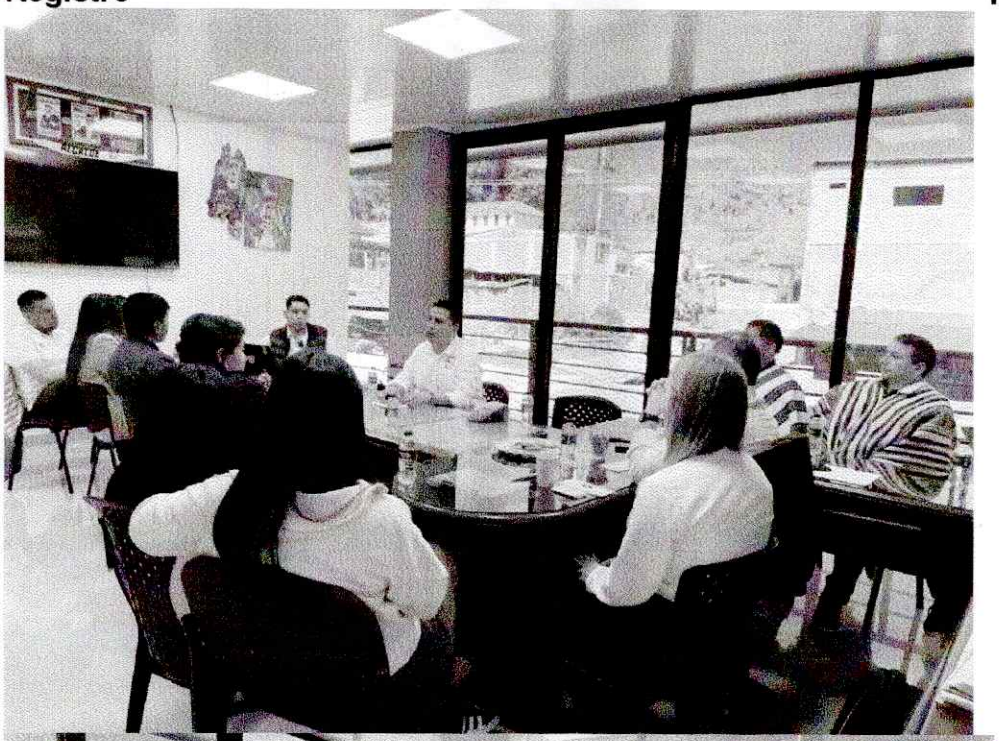
- El concepto de servidor público: Se realizó un análisis desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, diferenciando servidor público, particular que ejerce funciones públicas y gestor fiscal, así como sus implicaciones en materia de responsabilidad.
- Órganos de control fiscal y sus facultades: Se explicó la estructura del control fiscal en Colombia, competencias de las contralorías y el carácter posterior y selectivo del control, con aplicación al ejercicio de control político de los concejales.
- Auditoría y hallazgo fiscal: Se desarrollaron las etapas del proceso auditor y la identificación de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias.
- Responsabilidad del gestor fiscal: Se abordaron los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial y la relación de causalidad.
- Elementos de la responsabilidad fiscal: Análisis de conducta, daño patrimonial y nexo causal, así como del concepto de gestión fiscal
- Presunción de culpa: Explicación de su alcance, inversión de la carga de la prueba y aplicación jurisprudencial.
- Proceso de responsabilidad fiscal: Etapas del proceso ordinario y verbal, desde apertura hasta fallo, consecuencias de las decisiones
- Grado de consulta: Naturaleza, procedencia y efectos dentro del proceso fiscal.
- Cesación de la acción fiscal: Causales de terminación del proceso fiscal.
- Preguntas y respuestas: Resolución de inquietudes y cierre académico de la capacitación.

Enfoque metodológico: Exposición teórica con análisis jurisprudencial y participación activa de los asistentes; desarrollo conceptual con análisis de casos prácticos, así como análisis jurídico con ejercicios prácticos. Explicación normativa con esquemas procedimentales, para finalizar con una sesión participativa con retroalimentación directa

Soportes:

- Listado de asistencia
- Ayudas audiovisuales

Registro fotográfico:





MUNICIPIO DE COLÓN
Sesión 3

19 de marzo del 2026
Jornada tarde
Hora: 2: 00 pm a 6.30 pm
Duración: (4.5 horas)
Población capacitada: equipo de trabajo de la administración municipal priorizada por la alcaldesa

Temáticas desarrolladas:

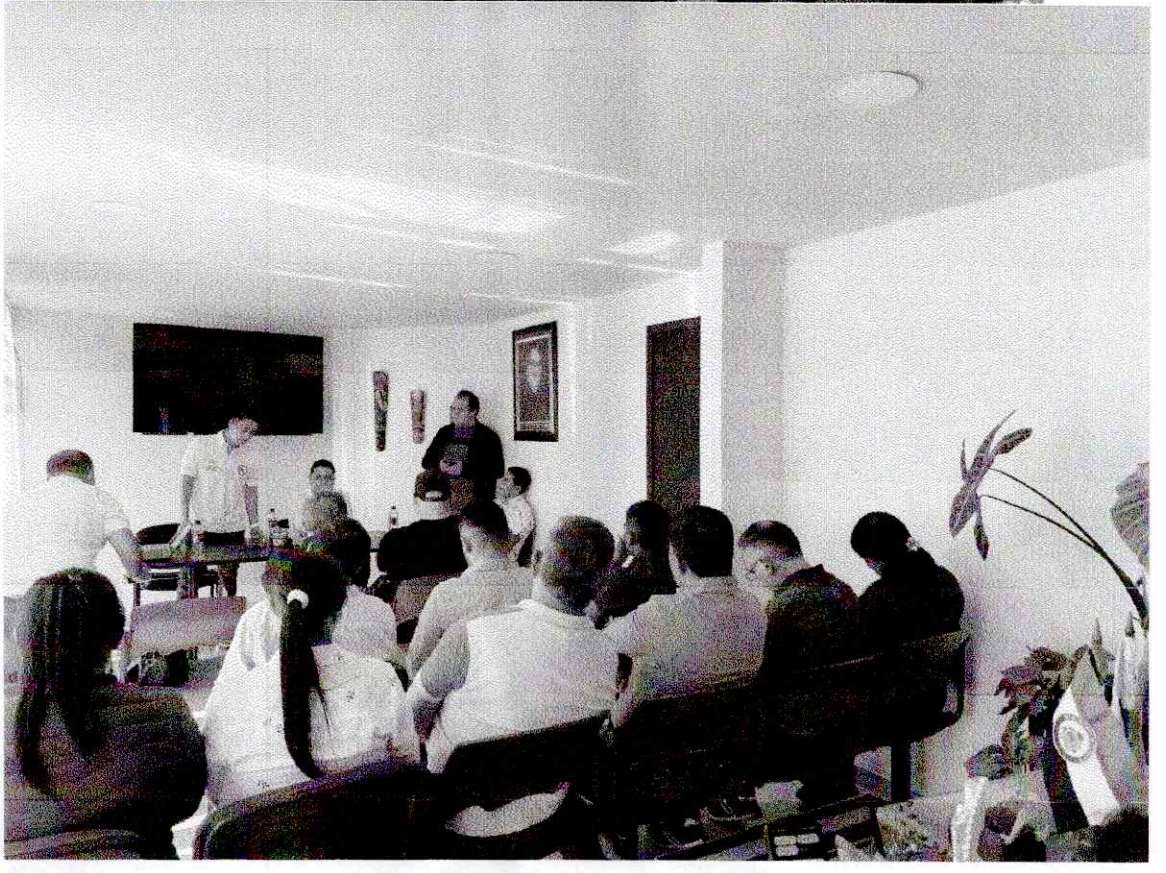
- El concepto de servidor público: Se realizó un análisis desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, diferenciando servidor público, particular que ejerce funciones públicas y gestor fiscal, así como sus implicaciones en materia de responsabilidad.
- Órganos de control fiscal y sus facultades: Se explicó la estructura del control fiscal en Colombia, competencias de las contralorías y el carácter posterior y selectivo del control, con aplicación al ejercicio de control político de los concejales.
- Auditoría y hallazgo fiscal: Se desarrollaron las etapas del proceso auditor y la identificación de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias.
- Responsabilidad del gestor fiscal: Se abordaron los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial y la relación de causalidad.
- Elementos de la responsabilidad fiscal: Análisis de conducta, daño patrimonial y nexo causal, así como del concepto de gestión fiscal
- Presunción de culpa: Explicación de su alcance, inversión de la carga de la prueba y aplicación jurisprudencial.
- Proceso de responsabilidad fiscal: Etapas del proceso ordinario y verbal, desde apertura hasta fallo, consecuencias de las decisiones
- Grado de consulta: Naturaleza, procedencia y efectos dentro del proceso fiscal.
- Cesación de la acción fiscal: Causales de terminación del proceso fiscal.
- Preguntas y respuestas: Resolución de inquietudes y cierre académico de la capacitación.

Enfoque metodológico: Exposición teórica con análisis jurisprudencial y participación activa de los asistentes; desarrollo conceptual con análisis de casos prácticos, así como análisis jurídico con ejercicios prácticos. Explicación normativa con esquemas procedimentales, para finalizar con una sesión participativa con retroalimentación directa
Soportes:

- Listado de asistencia
- Ayudas audiovisuales

Registro fotográfico:





MUNICIPIO DE SIBUNDOY
Sesión 4

20 de marzo del 2026
jornada mañana
Hora: 8: 00 am a 12.15 Pm
Duración: (4 horas y 15 minutos)
Población capacitada: equipo de trabajo de la administración municipal priorizada por el alcalde

Temáticas desarrolladas:

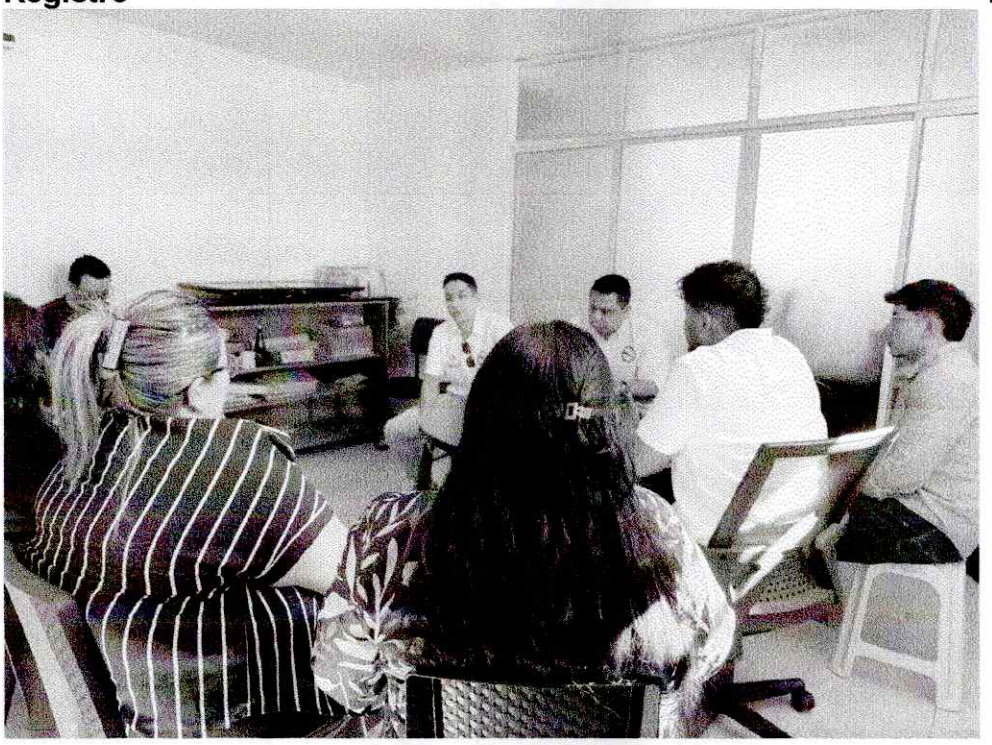
- El concepto de servidor público: Se realizó un análisis desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, diferenciando servidor público, particular que ejerce funciones públicas y gestor fiscal, así como sus implicaciones en materia de responsabilidad.
- Órganos de control fiscal y sus facultades: Se explicó la estructura del control fiscal en Colombia, competencias de las contralorías y el carácter posterior y selectivo del control, con aplicación al ejercicio de control político de los concejales.
- Auditoría y hallazgo fiscal: Se desarrollaron las etapas del proceso auditor y la identificación de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias.
- Responsabilidad del gestor fiscal: Se abordaron los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial y la relación de causalidad.
- Elementos de la responsabilidad fiscal: Análisis de conducta, daño patrimonial y nexo causal, así como del concepto de gestión fiscal
- Presunción de culpa: Explicación de su alcance, inversión de la carga de la prueba y aplicación jurisprudencial.
- Proceso de responsabilidad fiscal: Etapas del proceso ordinario y verbal, desde apertura hasta fallo, consecuencias de las decisiones
- Grado de consulta: Naturaleza, procedencia y efectos dentro del proceso fiscal.
- Cesación de la acción fiscal: Causales de terminación del proceso fiscal.
- Preguntas y respuestas: Resolución de inquietudes y cierre académico de la capacitación.

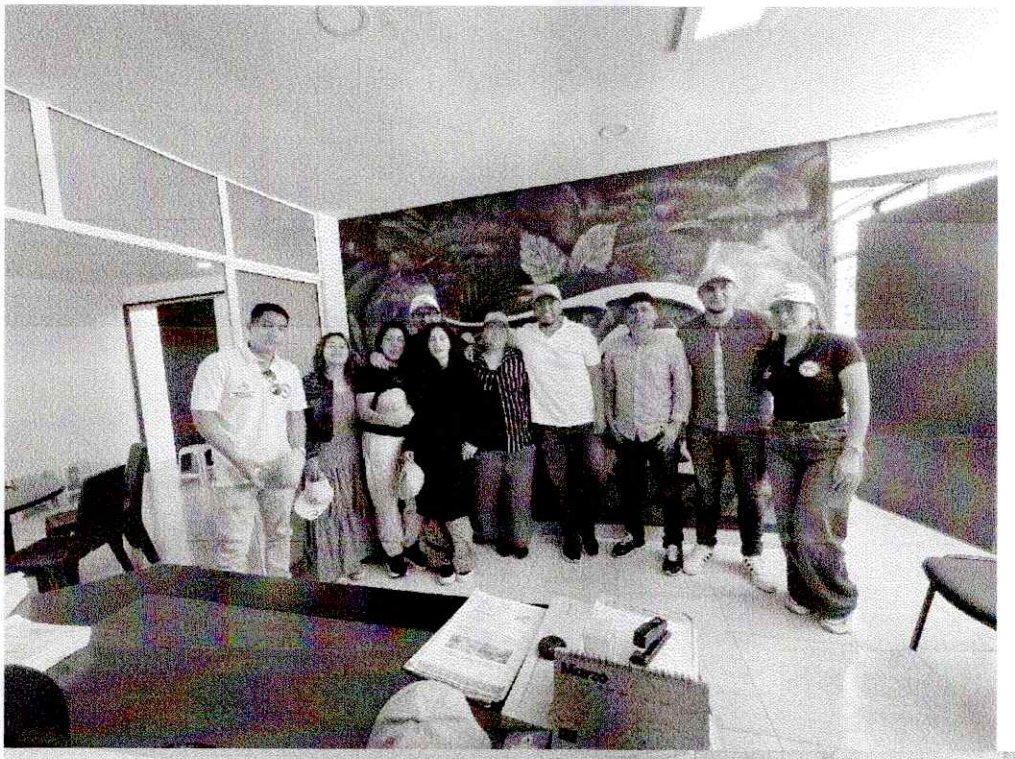
Enfoque metodológico: Exposición teórica con análisis jurisprudencial y participación activa de los asistentes; desarrollo conceptual con análisis de casos prácticos, así como análisis jurídico con ejercicios prácticos. Explicación normativa con esquemas procedimentales, para finalizar con una sesión participativa con retroalimentación directa

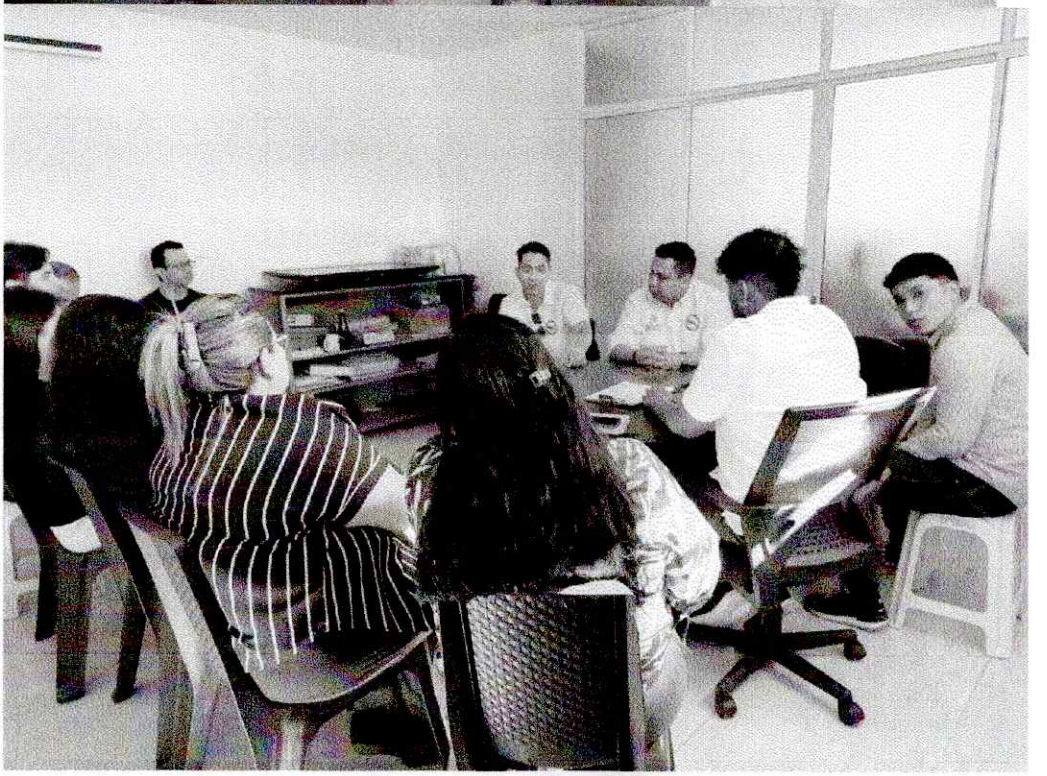
Soportes:

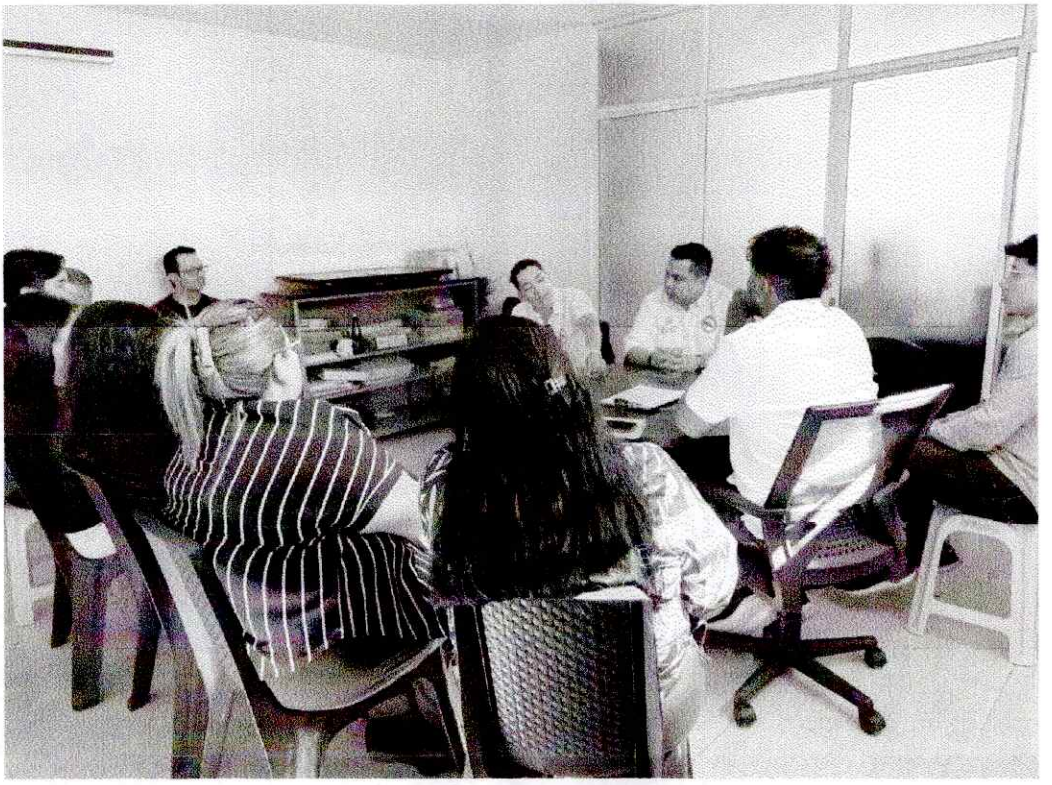
- Listado de asistencia
- Ayudas audiovisuales

Registro fotográfico:









MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Sesión 5

20 de marzo del 2026
Jornada tarde
Hora: 2:30 pm a 6.40 pm
Duración: (4 horas y 10 minutos)
Población capacitada: equipo de trabajo de la administración municipal priorizada por el alcalde

Temáticas desarrolladas:

- El concepto de servidor público: Se realizó un análisis desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, diferenciando servidor público, particular que ejerce funciones públicas y gestor fiscal, así como sus implicaciones en materia de responsabilidad.
- Órganos de control fiscal y sus facultades: Se explicó la estructura del control fiscal en Colombia, competencias de las contralorías y el carácter posterior y selectivo del control, con aplicación al ejercicio de control político de los concejales.
- Auditoría y hallazgo fiscal: Se desarrollaron las etapas del proceso auditor y la identificación de hallazgos administrativos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal y otras incidencias.
- Responsabilidad del gestor fiscal: Se abordaron los elementos de la responsabilidad fiscal, el daño patrimonial y la relación de causalidad.
- Elementos de la responsabilidad fiscal: Análisis de conducta, daño patrimonial y nexo causal, así como del concepto de gestión fiscal
- Presunción de culpa: Explicación de su alcance, inversión de la carga de la prueba y aplicación jurisprudencial.
- Proceso de responsabilidad fiscal: Etapas del proceso ordinario y verbal, desde apertura hasta fallo, consecuencias de las decisiones
- Grado de consulta: Naturaleza, procedencia y efectos dentro del proceso fiscal.
- Cesación de la acción fiscal: Causales de terminación del proceso fiscal.
- Preguntas y respuestas: Resolución de inquietudes y cierre académico de la capacitación.

Enfoque metodológico: Exposición teórica con análisis jurisprudencial y participación activa de los asistentes; desarrollo conceptual con análisis de casos prácticos, así como análisis jurídico con ejercicios prácticos. Explicación normativa con esquemas procedimentales, para finalizar con una sesión participativa con retroalimentación directa

Soportes:

- Listado de asistencia
- Ayudas audiovisuales

Registro fotográfico:









JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO
C.C. No. 1.061.767.867 de Popayán - Cauca
Dirección: edificio IAN
Móvil: 3215936380
Correo electrónico: Asesoriaslegalesjrsas@gmail.com

RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES FISCALES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

CRISTIAN DANILO GUERRERO GÓMEZ
Contralor General del Departamento del Putumayo

Contraloría General de Departamento del Putumayo

TEMÁTICA:

1. El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia
2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal
3. La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia
4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa
5. El proceso de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal)
6. Grado de consulta
7. Cesación de la acción fiscal
8. Preguntas y respuestas

1. El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia:

El articulo 6 de la Constitución Política de Colombia establece:

ARTICULO 6o. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Los particulares sólo son responsables: Infringir la Constitución y las leyes.

Los servidores públicos responden por: Infringir la Constitución y las leyes; por omisión; extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

1. El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia:

¿Quiénes son servidores públicos? Constitución Política:

*"**Artículo 123**. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento".

De acuerdo con lo previsto en la norma, se indica que los servidores públicos son el género, dentro del cual se encuentran los miembros de corporaciones públicas (congresistas, concejales, diputados); los empleados del Estado, denominados también como empleados públicos y los trabajadores del Estado, denominados también como trabajadores oficiales.

1. El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia:

De acuerdo con lo anterior el concepto de servidor público, es un término genérico que engloba varias especies.

-Miembros de las Corporaciones Públicas: Son considerados dentro de este grupo a los Senadores y Representantes a la Cámara, los diputados, concejales.

-Empleado Público: Persona natural que ejerce las funciones correspondientes a un empleo público, su vinculación es legal y reglamentaria, quiere decir ello que sus funciones se encuentran previamente establecidas en una norma o en el manual específico de funciones y competencias que tenga adoptado la entidad, su vinculación se efectúa mediante de un acto administrativo unilateral de nombramiento y la posterior posesión.

-Trabajador Oficial: Tienen este carácter las personas naturales que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del estado o realizan actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas y su vinculación laboral se materializa mediante la suscripción de un contrato de trabajo en el que se pueden acordar sus condiciones de trabajo.

Así las cosas, tenemos que los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de corporaciones públicas son **servidores públicos.**

1. El concepto de servidor público a la luz de la Constitución, Ley y jurisprudencia:

SERVIDOR PÚBLICO O FUNCIONARIOS PÚBLICOS – Definición El Constituyente Primario utilizó de forma general el concepto de «servidor público» para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para efectos de asegurar el cumplimiento de sus fines constitucionales. para referirse a ellos en forma genérica la Carta también emplea la expresión «funcionarios» (...)

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B. Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ. Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 11001-03-25-000-2014-01511-00(4912-14)

2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

La Constitución Política de 1991, dio otra dimensión al concepto de control fiscal en Colombia, abrió un nuevo espacio para su ejercicio, cambiando la noción de control numérico por la de control de gestión y resultados, eliminado la modalidad de control previo por un control POSTERIOR Y SELECTIVO.

Bajo el entendido que el control de GESTIÓN Y RESULTADOS, hoy los entes de control no se detienen únicamente en la verificación contable de las operaciones si no que tienen la posibilidad de evaluar la utilización de los recursos públicos, aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía en defensa del interés colectivo.

2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

ENTIDADES QUE EJERCEN EL CONTROL FISCAL:

- La Contraloría General de la República, evalúa de forma global y general el manejo de los intereses públicos, recursos nacionales.
- Contralorías territoriales (Departamentales, distritales y municipales), auditan los recursos del nivel territorial

Estos entes de control gozan de autonomía administrativas, financiera y contractual.

A través de las auditorias (Inspecciones técnicas sobre la información de la entidad), se cumple con este deber constitucional y legal.

2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

CONTROL FISCAL :Es la función pública de **fiscalización de la gestión fiscal** de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y **supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal** si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por parte de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales.

Es preciso aclarar que el control fiscal también puede ser preventivo y concomitante, veamos:

2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

Acto Legislativo 04 de 2019, artículo 267 Superior:

*El control fiscal se ejercerá en forma **posterior y selectiva**, y además podrá ser **preventivo y concomitante**, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El **control preventivo y concomitante no implicará coadministración** y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.*

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL TERRITORIAL



2. Órganos de control fiscal, Facultades constitucionales del control fiscal, Auditoria y hallazgo fiscal:

Mecanismos para ejercer el control fiscal:

Se tienen las AUDITORIAS las cuales culminan con un informe definitivo que contiene HALLAZGOS con alcance:

- ADMINISTRATIVOS: Plan de mejoramiento; seguimiento posterior por parte del ente de control. Todos los hallazgos tienen esta connotación
- FISCAL, a cargo de las Contralorías
- DISCIPLINARIOS, competencia de la Procuraduría General de la Nación
- PENALES, competencia de la Fiscalía General de la Nación
- OTRAS INCIDENCIAS.

3. La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia:

Marco Normativo:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 42 de 1993
- Ley 610 del 2000
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1437 del 2011
- Decreto Ley 403 de 2020
- Demás disposiciones concordantes y complementarias

3. La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia:

La responsabilidad fiscal se establece a través del tramite del proceso de responsabilidad fiscal que se encuentra regulado en la Ley 610 de 2.000 y Ley 1474 de 2.011.

El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y **establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares**, cuando **en el ejercicio de la gestión fiscal** o con ocasión de ésta, causen por **acción u omisión** y en **forma dolosa o culposa** un daño al patrimonio del Estado.

(Artículo 1 de la Ley 610 de 2000)

3. La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia:

Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades **económicas, jurídicas y tecnológicas**, que realizan los **servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren** recursos o fondos públicos, tendientes a la **adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado**, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

(Artículo 2 de la Ley 610 de 2000)

3. La responsabilidad del gestor fiscal en Colombia:

Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Parágrafo 2°. INEXEQUIBLE El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer responsabilidad fiscal será el de la culpa leve. **Corte Constitucional mediante** Sentencia C-619 de 2002

(Artículo 4 de la Ley 610 de 2000)

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- **Una conducta dolosa o culposa** atribuible a una persona que realiza **gestión fiscal**.
- Un **daño** patrimonial al Estado.
- Un **nexo causal** entre los dos elementos anteriores.

(Artículo 5 Ley 610 de 2000)

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

DAÑO: Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-340 de 2007 (Artículo 6 Ley 610 de 2000)

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

CONDUCTA:

La conducta es originada por la acción u omisión del servidor público o del particular que en el manejo de los recursos o fondos públicos cause un daño al patrimonio del Estado. Ésta se puede calificar a título de dolo o culpa grave.

- **Dolo:** Es una actitud consciente y deliberada, en la cual concurre la voluntad en el daño.
- **Culpa grave:** Negligencia extrema en el ejercicio de la gestión fiscal

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

DOLO Y CULPA GRAVE: LEY 1474 DE 2011-ARTÍCULO 118. (...) El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con **dolo** cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con **culpa grave** en los siguientes eventos:

a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;

b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

4. Elementos de la responsabilidad fiscal – presunción de la culpa:

NEXO CAUSAL: El nexo causal es la relación que existe entre un hecho antecedente y un resultado de forma tal que, si el primero no se hubiere presentado, el segundo tampoco.

La teoría de la causalidad enseña que no basta con que se demuestre la existencia de un daño y la ocurrencia de una conducta, sino que es necesario que haya una vinculación causal entre ellos, tal como lo expresa el Consejo de Estado en providencia del 26 de noviembre de 2006 en la que afirmó:

"el elemento de responsabilidad nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre la conducta imputada y probada o presumida, según el caso, con el daño demostrado o definido. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona como producto de su acción o de su omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta forma por una relación de causa a efecto, no simplemente desde el punto de vista fáctico sino del jurídico"

Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección primera, Sentencia - Radicación número: 15001-23-31-000-2009-00247-01. Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012). Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA

5. El proceso de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal):

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es autónomo e independiente, persigue el resarcimiento al Estado, así lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000:

"Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad"

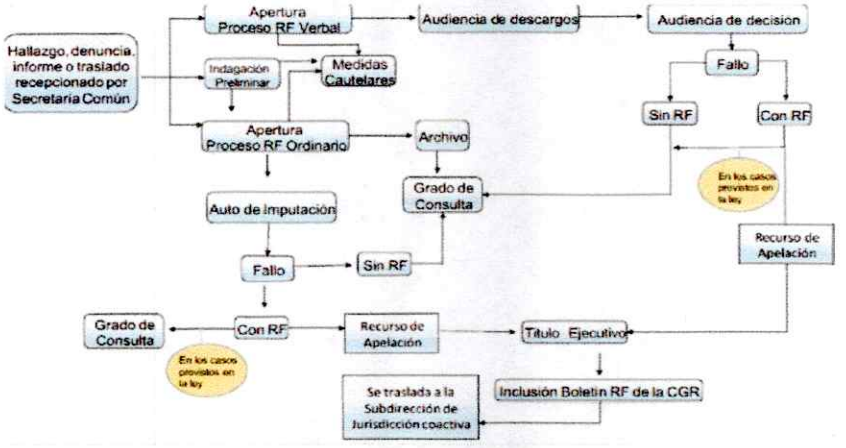
5. El proceso de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal):

CLASES:

El Proceso de Responsabilidad Fiscal se adelanta de dos formas:

- ORDINARIO- Ley 610 del 2000 y Ley 1474 de 2011
- VERBAL- Ley 1474 del 2011

5. El proceso de responsabilidad fiscal (ordinario-verbal):



6. Grado de consulta:

Ley 610 de 2000, artículo 18:

"Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte ***auto de archivo****, cuando el* ***fallo sea sin responsabilidad fiscal*** *o cuando el* ***fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio****. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso".*

6. Grado de consulta:

"El grado de consulta es el mecanismo creado por el legislador para que, en el marco de un proceso de responsabilidad fiscal, ***el superior*** *de quien profiere una decisión que consista en el archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal, según sea el caso,* ***la modifique, confirme o revoque.*** *En esta perspectiva resulta evidente que el competente para resolver el grado de consulta es el superior jerárquico o funcional de quien profirió la decisión".*

CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION PRIMERA. Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA. Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015). Radicación número: 63001-23-31-000-2008-00156-01

6. Grado de consulta:

Corte Constitucional - Sentencia C- 055 de 1993:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede ***sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso*** *y, en ese sentido, es un* ***mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior,*** *generalmente con base en motivos de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

La consulta es una figura distinta de la apelación. *Se surte obligatoriamente en los casos y con las características que defina la ley,* ***sin contar con la voluntad de las partes. A diferencia de la apelación, no es un recurso. Por eso no hay apelante*** *y, por ende, la competencia del juez de segundo grado no depende de si una sola o ambas partes aspiran a la modificación de la sentencia proferida en primera instancia,* ***de tal manera que goza de atribuciones suficientes para reformar y aún revocar el proveído que se somete a su conocimiento.*** *(...)"*

7. Cesación de la acción fiscal:

Ley 610 de 2000, artículo 16 - Cesación de la acción fiscal:

En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el **archivo** del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber **(i) operado la caducidad o la prescripción**, cuando se demuestre que **(ii) el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal**, o se acredite la operancia de una **(iii)** causal eximente de responsabilidad fiscal o **(iv)** aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

Ley 1474 de 2011, artículo 111. *Procedencia de la cesación de la acción fiscal.*

En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se **(i) acredite el pago** del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho **(ii) el reintegro de los bienes** objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

7. Cesación de la acción fiscal:

Ley 610 de 2000, artículo 9:

*"Caducidad y prescripción. La acción fiscal **caducará** si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal **prescribirá** en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare (...)"*

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-836 de 2013.

7. Cesación de la acción fiscal:

Ley 610 de 2000, artículo 13: Suspensión de Términos

*"**Suspensión de términos.** El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de **fuerza mayor o caso fortuito**, o por la tramitación de una **declaración de impedimento o recusación.** En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno".*

7. Cesación de la acción fiscal:

Ley 610 de 2000, artículo 47. Archivo:

Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho **no existió**, que **no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal**, se acredite el **resarcimiento** pleno del perjuicio o la operancia de una **causal excluyente de responsabilidad** o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la **caducidad o la prescripción** de la misma.


Gracias!
CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	CODIGO: CD-GD-S02-P01
	Proceso de Administración de Correspondencia	VERSION: 1.0
	Contraloría General del Departamento de Putumayo	FECHA: 03/12/2008
		PAG: Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

CIUDAD Y FECHA: Puerto Guzman - 26 de febrero 2026 8:00 am - a 12:30 PM
LUGAR: Concejo Municipal
OBJETO: Capacitación Responsabilidad de los gestores fiscales

NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	CARGO	No CELULAR	FIRMA
Dario Arenas Mauris		concejal	17744603	
Gilmer Portilla Yapo		Concejal	3238531112	
Eglines Arcos Ordoñez	12 241 100	concejal	3208425037	
Eudo Cansayo	3143921243	Concejal	15 565 268	
Alexandro Diaz	concejo.	Concejal.	3223054509.	
Wilfredo Alvarez Rod	concejo mpal	concejal	3125128101	
Fabian Leiva Lozada	3145914314 Concejo Municipal	C. M.	3145914314	
Esneider Burgos S.	Concejo Municipal	Concejal	3173293251	ESNEIDER BURGOS
Faith Guillermo Ler	Concejo Municipal	Concejal	3165888159	
Luis Dasoa	Concejal	Concejal	3124902397	
Stoniel Morea	comseja	comseja	3144783941	Stoniel Mora.
Ricardo Parra Galvis	Concejal.	Concejal	3106675947	
Camila Fernanda Cortes	CONCEJAL	CONCEJAL	3209630276	Camila cortes
Milena Benavides T.	Secretaria	Concejo	3508450452	

FECHA: 19 Marzo del 2026
HORA: 8:00 am . a 12:30 pm .
LUGAR: Alcaldia Municipal Santiago .

OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales A la luz de la Normatividad Legal Y vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Daniela Vanessa Guerrero Mejia	1121507797	S. Gobierno	Al. Mp. Santiago	
Alberto Montero Trejo	1.121.506.703	Sec. Planeacion	Alcaldia Stgo	
Anita Bueno Castro.	27.470.422	Tesorera.	Alcaldia Stgo	
Rosario Jamanca de Lacre	18112839	S. Agricultura	Alcaldia Stgo	
Maggaly Osejo C	27470018	Directora Local de Salud	Alcaldia Stgo	
Uli Rivera Ortega	1121507689	Gerente	EMCOAHAS	
Angie Camila Melia Mipuit	1059855586	Juridica de Contratacion	Alcaldia Municipal	
Laura Vanessa Palacios Eraso	1006908518	Juridica de contratacion	Alcaldia Santiago	Laura Palacios.
Mayra Osejo B.	27470798	G. Social.	Alcaldia Stgo	
Fabian Bermudez Barco	98538765	SALUD	DESPACHO ALCALDE.	
Jose Rafael Osejo	1121508963	Control Interno	Alcaldia Santiago	
Luis Fernando Cerra M.	97471707	Sec. Financiero	Alcaldia Santiago	

FECHA: 19 Marzo del 2026.
HORA: 8:00 am a 12:30 PM.
LUGAR: Alcaldia Municipal de Santiago.
OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad legal y vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Oscar Alejandro Narvaez Jaramillo	18112 547	Teo cultura y deporte	Alcaldia Mpal stgo	
Julian Andrés Delgado E.	1061767867	Asesor Juridico	Contraloria	

FECHA: 19 de Marzo de 2026.
HORA: 2:00 pm a 6:30 pm.
LUGAR: Alcaldía Municipal de Colón Putumayo.

OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Oscar Hernan Peña	5'348644	Tecnico Dell. Ad	Alcaldia Colon	
Mario Delgado Renza.	18195794	Secretario P.O	Alcaldia Colón	
Olga Ortiz Ortiz	1124314382	Almacenista	Alcaldia Colón	
Sebastian Tafur R.	1152216550	Asesor Financiero	Alcaldia Colon	
Julio Cesar Vallejo R	18195083	Tesorero general	Alcaldia Colon	
Cristina Quiroz Martinez	27.473.497	Contadora	Alcaldia Colón	
Yira Catherine Vivas A.	69055651.	C. Interno.	Alcaldia Colón	
Edgar Lizardo Benavides.	97.471.306	Asc Planeación	Alcaldia Colon.	
Luis E. Burgos H.	5.348.715.	Políticas públicas	Alcaldia Colón	
Oscar E. Sarmiento M.	87.104.697	Apoyo Jur. Contratación	Alcaldia Colón	
Laura Yasmin Vivas T.	1124313288	Directora local de Salud	Alcaldia Colón.	
Cristina Guerra	34560145	As. Regalías	Alc. Colón	

FECHA: 19 de Marzo del 2026.
HORA: 2:00 pm a 6:30 pm.
LUGAR: Alcaldia Municipal de Colon Putumayo.
OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad Vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Libardo Erazo R.	97470015	Sec. Gobierno	Alc. Colon	

FECHA: 20- Marzo del 2026.
HORA: 8:00 am a 12:15 pm.
LUGAR: Alcaldia Municipal de Sibundoy Putumayo.

OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad Vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Yesid Cabrera Bolaños	1.122.785046	Asesor juridico sec Gobierno	Alcaldía Mcpal sibundoy	
Julián Alejandro Mejía.	1.121.507.347.	Sec. de Gobierno.	Alcaldía Mcpal sibundoy	
Disney Magaly Aguilera	1122782828.	Sec. Agricultura.	Alcaldia Sibundoy	Magaly Aguilar A.
Sandra Ramos Mejía	27'470.645	Contratación S.G.G.	Alcaldía Sibundoy	SandraRamosM.
Adriana Narváez Cord	41182018	CTL INTERNO	ALCALDIA MPAL SIBUNDOY	
Mariana Vallejo C.	41-181332	Sec financiera	Alcaldia Sibundoy.	
Carlos Daniel Mora Chindoy.	1.017.227.701.	Sec. Planeación	Alcaldia Sibundoy.	
Ailen Adriana Regalado Romero	1.124856365	sec de despacho	Alcaldia Sibundoy	
Alexandra Ricaurte Enriquez	1.121.506.587	coord. Banco progra-mas proyectos	Alcaldia Sibundoy	

FECHA: 20 de Marzo del 2026.
HORA: 2:30 pm a 6:40 pm.
LUGAR: Alcaldía Municipal de San Francisco Putumayo.
OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Jacobo Andrade	1061689137	Asesor Jdico Despacho	Alcaldía San Fco	
José Javier Galois Noguera	97.472.240	Contador P.	Alcaldía San Fco	
Luis Germán Chacón Bolbano	1.120.216.179	Apoyo Secretaria Planeación	Alcaldía San Francisco	
Natali Rodriguez Jaramillo	1120216068	Insp. Policía San Francisco Pto	Alcaldía San Francisco	
Edgar E. Arteaga M.	1085272170	Comisaria Flia	"	
Paola Estefanía Cabrera Muñoz	1006907605	Aux Tec. en Salud	Alcaldía San Francisco	
Yohana Morales Riascos	1120218034	Secretaria de Gobierno	Alcaldía San Francisco	
Oscar Escobar	1120216292	Alcalde	San Francisco	
Daniela Rueda B.	1122783449	Gestora social	San Francisco Alcaldía	
Juan Camilo Cerón	1124314010	Asesor en Contratación	San Francisco Mpio	
Carlos A López Gómez	97480607	Sec. Planeación	Alcaldía San Fco	
EZEQUIEL TERAN G.	97'480.455	Jefe Ofican CI	Alcaldía	

FECHA: 20 de marzo del 2026.
HORA: 2:30 pm a 6:40 pm.
LUGAR: Alcaldía Municipal de San Francisco Putumayo.
OBJETO DE REUNION: Responsabilidad de los gestores fiscales a la luz de la Normatividad vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Lorenzo Jamioy Chicunque	97480587	Secretario Financiero	Alcaldía San Francisco	

CERTIFICACIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Nro.015

CRISTIAN DANILO GUERRERO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.083.880.607 de Pitalito - Huila, en mi condición de **Contralor General del Departamento del Putumayo**, por medio del presente escrito y en calidad de supervisor del contrato con las siguientes características:

CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Nro.015
CONTRATISTA	JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO
	C.C.1.061.767.867 de Popayán
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN PARA LOS SUJETOS VIGILADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN LA RESPONSABILIDAD DE LOS GESTORES FISCALES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) MDA LEGAL COLOMBIANA

Me permito certificar que el contratista, doctor **JULIAN ANDRES DELGADO ERAZO**, cumplió a cabalidad con las horas de capacitación conforme a la clausula 3ra del contrato, es decir que desarrolló las capacitaciones para los funcionarios y sujetos de control de la Contraloría Departamental del Putumayo (Concejo de Puerto Guzmán, Alcaldías de San Francisco, Sibundoy, Colón y Santiago), abordando todas las temáticas definidas en el contrato antes mencionado.

Con el presente documento se certifica que, en el desarrollo de todas las capacitaciones, se abordó y desarrolló el ítem denominado **"Preguntas y respuestas"** establecido en la clausula tercera del contrato, espacio en el cual los participantes realizaron preguntas de manera verbal y el expositor respondió cada una de ellas a satisfacción

Para constancia se firma el día el día de hoy, 06 de abril de 2026

CRISTIAN DANILO GUERRERO GÓMEZ
Contralor General Departamento del Putumayo
Supervisor del Contrato

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$533,400	$10,200	$0	$543,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$533,400	$10,200	$0	$543,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$400	$0	$17,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$400	$0	$17,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,700	$8,000	$0	$424,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$416,700	$8,000	$0	$424,700
TOTAL				1	$967,500	$18,600	$0	$986,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$533,400	$0	$0	$533,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$533,400	$0	$0	$533,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,700	$0	$0	$416,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$416,700	$0	$0	$416,700
TOTAL				1	$967,500	$0	$0	$967,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$533,400	$0	$0	$533,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$533,400	$0	$0	$533,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,400	$0	$0	$17,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$17,400	$0	$0	$17,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,700	$0	$0	$416,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$416,700	$0	$0	$416,700
TOTAL				1	$967,500	$0	$0	$967,500

aportes en línea

Empresas Independientes Administradoras Datos en línea Medios de pago Centro de ayuda

Presencial
Electrónico

Inicio Autoservicio - Verificar planilla

Verificar planilla

Verifica la validez de una planilla de aportes a seguridad social.

Ingresa la siguiente información

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1061767867

EPS

NUEVA E.P.S.

Valor aportado a EPS

416700

Clave de pago

9503068740

Periodo de cotización (salud)

2026 04

No soy un robot

Verificar planilla

Planilla válida

Importante: La información suministrada es correcta y corresp registrado en nuestro sistema.

Aceptar

¿Tienes otro tipo de solicitud?

Selecciona la opción que más se ajuste a tu solicitud

Liquida y paga tu planilla

aportes en línea | Empresas | Independientes | Administradoras | Datos en línea | Medios de pago | Centro de ayuda

Presencial
Electrónico

Inicio Autoservicio - Verificar planilla

Verificar planilla

Verifica la validez de una planilla de aportes a seguridad social.

Ingresa la siguiente información

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1061767867

EPS

NUEVA E.P.S.

Valor aportado a EPS

416700

Clave de pago

9503068673

Período de cotización (salud)

2026 03

No soy un robot
Este sitio supera la versión gratuita de reCAPTCHA Enterprise
reCAPTCHA

Verificar planilla

Planilla válida

Importante: La información suministrada es correcta y corresp
registrado en nuestro sistema.

Aceptar

¿Tienes otro tipo de solicitud
Selecciona la opción que más se ajuste a t

Liquida y paga tu planilla

aportes en línea

Empresas | Independientes | Administradoras | Datos en línea | Medios de pago | Centro de ayuda

Presencial
Electrónico

Inicio Autoservicio - Verificar planilla

Verificar planilla

Verifica la validez de una planilla de aportes a seguridad social.

Ingresa la siguiente información

Tipo de documento

Cédula de ciudadanía

Número de documento

1061767867

EPS

NUEVA E.P.S.

Valor aportado a EPS

416700

Clave de pago

9503068598

Período de cotización (salud)

2026 02

No soy un robot
reCAPTCHA

Verificar planilla

Planilla válida

Importante: La información suministrada es correcta y corresp
registrado en nuestro sistema.

Aceptar

¿Tienes otro tipo de solicitud
Selecciona la opción que más se ajuste a t

Liquida y paga tu planilla

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1061767867		DELGADO ERAZO JULIAN ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV. COLOMBIA	MOCOA-PUTUMAYO	4200134	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	222662667	9503068740	I	2026/05/19	2026/04/14	NEQUI	0	$967,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
Ciudad: MOCOA Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
1	CC	1061767867	DELGADO JULIAN																	25-14	30	$3,333,333	$533,400	EPS037	30	$3,333,333	$416,700		0	$0	$0	14-23	30	$3,333,333	0.522%	$17,400	0	$0	$0	No	$967,500
Total		**Afiliados(1)**																			$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1061767867		DELGADO ERAZO JULIAN ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV. COLOMBIA	MOCOA-PUTUMAYO	4200134	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	222647659	9503068598	I	2026/03/16	2026/04/14	NEQUI	29	$986,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,334	$533,400			$3,333,334	$416,700			$0	$0			$3,333,334		$17,400		$0	$0		$967,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,334	$533,400			$3,333,334	$416,700			$0	$0			$3,333,334		$17,400		$0	$0		$967,500
Ciudad: MOCOA Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)																					$3,333,334	$533,400			$3,333,334	$416,700			$0	$0			$3,333,334		$17,400		$0	$0		$967,500
1	CC	1061767867 DELGADO JULIAN									X									25-14	30	$3,333,334	$533,400	EPS037	30	$3,333,334	$416,700		0	$0	$0	14-23	30	$3,333,334	0.522%	$17,400	0	$0	$0	No	$967,500
Total		**Afiliados(1)**																			$3,333,334	$533,400			$3,333,334	$416,700			$0	$0			$3,333,334		$17,400		$0	$0		$967,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1061767867		DELGADO ERAZO JULIAN ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AV. COLOMBIA	MOCOA-PUTUMAYO	4200134	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	222656103	9503068673	I	2026/04/17	2026/04/14	NEQUI	0	$967,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
Ciudad: MOCOA Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500
1	CC	1061767867 DELGADO JULIAN																		25-14	30	$3,333,333	$533,400	EPS037	30	$3,333,333	$416,700		0	$0	$0	14-23	30	$3,333,333	0.522%	$17,400	0	$0	$0	No	$967,500
Total	**Afiliados(1)**																					$3,333,333	$533,400			$3,333,333	$416,700			$0	$0			$3,333,333		$17,400		$0	$0		$967,500